



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Presidencia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001344-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 22 de noviembre de 2023.

Visto: El Oficio N° 03-2023-JPCT-ACCA de fecha 20 de noviembre de 2023 y el Oficio N° 04-2023-JPCT-ACCA de fecha 21 de noviembre de 2023, de la señora magistrada Alma Cecilia Casanotán Ayay, Jueza del Juzgado Penal Colegiado Transitorio.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante el Oficio N° 03-2023-JPCT-ACCA de fecha 20 de noviembre de 2023, la señora magistrada Alma Cecilia Casanotán Ayay, Jueza del Juzgado Penal Colegiado Transitorio, solicita que se le conceda permiso para el día 20 de noviembre de 2023, a partir de las 14:00 p.m., por asuntos de índole personal. Asimismo, la magistrada recurrente precisa que las audiencias programadas en la fecha no serán afectadas, toda vez que participará en las mismas de manera remota, al haber coordinado con el Presidente del Juzgado Penal Colegiado Transitorio.

Tercero. A través del Oficio N° 04-2023-JPCT-ACCA de fecha 21 de noviembre de 2023, la señora magistrada Alma Cecilia Casanotán Ayay, Jueza del Juzgado Penal Colegiado Transitorio, informa, con relación al permiso solicitado, que retornó a la sede judicial a las 15:45 p.m. del día 20 de noviembre de 2023. Asimismo, señaló que las audiencias programadas del Juzgado Penal Colegiado Transitorio no se vieron afectadas, dado que participó en las mismas de manera remota.

Cuarto. El numeral 5 del artículo 34 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, establece que es deber de los jueces observar estrictamente el horario de trabajo establecido; de igual manera, el numeral 10 del artículo 35 de la referida norma, reconoce como derechos de los jueces, obtener permisos y licencias conforme a ley; asimismo, el artículo 110 del reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *"las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) sin goce de remuneraciones: por motivos particulares (...)"*.

Quinto. El artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su literal e) que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Sexto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Presidencia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sétimo. Mediante Resolución Administrativa N° 313-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció las jornadas de trabajo y el horario de refrigerio de 60 minutos, entre otros, todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel Nacional, advirtiéndose que para la Corte Superior de Justicia del Callao se ha determinado que la jornada de trabajo es de 8:00 a 17:00 horas; siendo el refrigerio de 13:00 a 14:00 horas.

Octavo. En el presente caso, se advierte que la razón que la magistrada recurrente refiere en su solicitud configura en el presente caso una situación personal de carácter excepcional, supuesto contemplado en el marco legal citado en los considerandos precedentes, motivo por el cual su solicitud de permiso (por horas, sin goce de haber) es procedente.

Noveno. En tal sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, así como al marco legal vigente, este despacho considera viable conceder, en vía de regularización y de manera excepcional, el permiso personal sin goce de haber a la magistrada Elizabeth Lidia Cristóbal Gamarra, por asuntos de índole personal.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

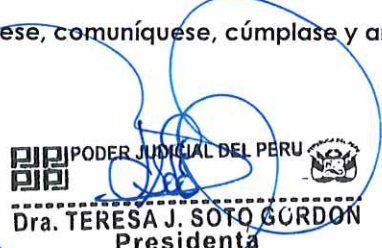
Se resuelve:

Artículo primero: Conceder, en vía de regularización y de manera excepcional, permiso personal sin goce de haber a la señora magistrada Alma Cecilia Casanotán Ayay, por el día 20 de noviembre de 2023, desde las 14:00 p.m. hasta las 15:45 p.m., en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: Remitir copia de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efectos de que proceda a realizar el descuento correspondiente, en atención a la índole del permiso concedido.

Artículo tercero: Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos, Juzgado Penal Colegiado Transitorio, Coordinación de Imagen Institucional y de la magistrada referida en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO